



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA



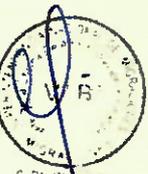
Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional por una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **HALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE**, identificado con DNI N° 02626791, designado mediante Resolución Superintendencia N° 0304-2022-MIGRACIONES, publicada con fecha 24 de diciembre de 2022, con delegación de facultades para suscribir convenios de cooperación interinstitucional mediante Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES publicada el 03 de enero de 2025, en adelante "**MIGRACIONES**", y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131368071, con domicilio legal en Avenida Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, interviene su Gerente Municipal, **LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, identificada con DNI N° 43362988, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MLV, de fecha 02 de enero de 2025, quien procede en arreglo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, de fecha 09 de enero de 2025, debidamente facultada a suscribir la presente Adenda mediante el Acuerdo de Concejo N° 094-2024, fecha 18 de noviembre de 2024, quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".



En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza del país. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 15 de octubre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como la difusión de información migratoria, para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

M. JESSEN





2.2. La Cláusula Séptima del citado convenio, indica que, tendrá una vigencia de cinco (05) años, vigentes a partir de la fecha de su suscripción.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio podrá ser renovados por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.



2.3 Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, acordó aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Victoria.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA:

3.1 La presente Adenda, tiene como objetivo ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, establecido en la Cláusula Séptima del mismo por un periodo de cuatro (04) años, con eficacia anticipada desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2028.



3.2 Del mismo modo, **LAS PARTES** acuerdan dejar sin efecto los compromisos 3.1.1 y 3.1.6 a cargo de **MIGRACIONES**.

3.3 Asimismo, **LAS PARTES** convienen actualizar el compromiso 3.1.2 y 3.1.3 a cargo de **MIGRACIONES** y las Cláusulas Sexta, Novena y Décima Primera del Convenio Marco con el siguiente texto y redacción:



MIGRACIONES se compromete a:

3.1.2 *Facilitar a solicitud de LA MUNICIPALIDAD información estadística migratoria y sociodemográfica de personas extranjeros que residen en la circunscripción territorial, a fin de que elaboren políticas municipales de integración e inclusión de la población extranjera; siendo los coordinadores institucionales quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.*



3.1.3 *Proporcionar a solicitud de LA MUNICIPALIDAD acceso a la plataforma "Servicios en Línea para Instituciones" de MIGRACIONES, considerando los mecanismos de auditoría a las consultas pertinentes, a efectos que se pueda acceder en tiempo real a la información de Movimiento Migratorio de Extranjeros, de Carné de Extranjería, Carnet de Permiso Temporal de Permanencia – CPP y Permiso Temporal de Permanencia, según la estructura de datos indicada en el Anexo N° 01.*





“CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **MIGRACIONES**:

- El (la) Jefe (a) Zonal de la Jefatura Zonal de Lima, como titular.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Operaciones, como alterno.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, como alterno

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El (la) Gerente Municipal, como titular.
- El (la) Gerente de Seguridad Ciudadana, como alterno.

6.2 Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

6.3 Los Coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, para lo cual deberá comunicarse por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios”.

“CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

De la confidencialidad de la información

9.1 **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

9.2 No obstante, **LAS PARTES** se hacen responsables por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento; asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, costos, gastos, multas, penalidades, pagos u otras sanciones que pudiera recibir por la parte afectada.

Del cumplimiento de la Ley N° 29733

9.3 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieren para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.





9.4 **LAS PARTES**, se comprometen a autorizar el acceso a los sistemas respectivos y en tanto estos contengan datos personales, deben ser exclusivamente habilitados a los funcionarios cuyas acciones lo requieran, conforme a lo establecido en los artículos 39° al 46° del Reglamento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales¹.

9.5 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.



9.6 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



9.7 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** son responsables de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.

9.8 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes a las cuando el convenio haya sido resuelto.



"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio Marco podrá resolverse antes de su vencimiento en los casos siguientes:

11.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.1.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda.

11.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
- b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior,



¹ En correspondencia al numeral 41 "Sobre las medidas de seguridad en el marco del proyecto de convenio del Informe Jurídico N°001-2023-JUS/DGTAIPD de fecha 17 de enero de 2023.





persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

c) La resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

11.2 En los que le sea aplicable, la resolución del Convenio surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite. A excepción de las causales de los numerales 11.1.1 o 11.1.3, en donde LAS PARTES podrán convenir el plazo por escrito desde que operará la resolución del convenio.

3.4 De igual modo, LAS PARTES acuerdan adicionar el compromiso 3.2.6 a cargo de LA MUNICIPALIDAD y las Cláusulas referida a "DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" y "DE LAS CLAVES Y ACCESOS", con el siguiente texto y redacción:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

3.2.6 Remitir de manera trimestral la lista validada de los usuarios activos y de los usuarios que no harán uso del "Servicio de Consultas en Línea para Instituciones", a fin de dar la baja definitiva de manera oportuna.

"CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

19.1 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

19.2 LAS PARTES declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.

19.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

19.4 LAS PARTES aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho al Convenio Marco, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar".

"CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS CLAVES Y ACCESO

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con lo prescrito en el "S02.OTIC.PTL.001-Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para



instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000018-2025-GG-MIGRACIONES, de fecha 28 de enero de 2025, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda **MIGRACIONES** a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea".

CLÁUSULA CUARTA: EFICACIA ANTICIPADA

Considerando que las actividades del convenio marco se encuentran en ejecución, **LAS PARTES** acuerdan que la presente Adenda operará con eficacia anticipada desde el 16 de octubre de 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

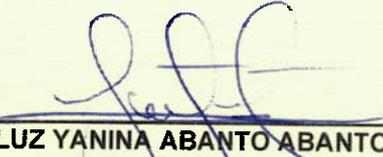
LAS PARTES declaran que quedan subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y que son de aplicación de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el Convenio Marco, **LAS PARTES**, se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de ABRIL del año 2025.


HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
Gerente General
Superintendencia Nacional de Migraciones


LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de La Victoria

Director de Política Migratoria
MIGRACIONES
M. MOLINA
E. ROMERO
C. PALOMARES V
OFICINA DE REGISTRO HUMANO
J.C. CORDOVA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
MIGRACIONES
M. JESSEN
G. RIVERA Q.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
St. Gallardo M.
MLV



ANEXO 1

Detalle de la información a ser compartida por MIGRACIONES:

Detalle 1

INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Fecha de Nacimiento
Número de Pasaporte
País de nacionalidad
Tipo de movimiento
Fecha de movimiento
Procedencia / Destino
Tipo de documento
Número de documento
Días de permanencia



Detalle 2

INFORMACIÓN DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA
País de Nacionalidad
Número de Carné de Extranjería
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Número de Pasaporte
Foto



Detalle 3

INFORMACIÓN DEL CARNÉ DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP)
País de Nacionalidad
Número de CPP
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Número de Pasaporte
Foto





Detalle 4

INFORMACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (PTP)
País de Nacionalidad
Número de PTP
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Número de Pasaporte
Foto

